

RADICADO: 680924089001- 2022-00063-00
CLASE: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ROSAURA RUEDA RUEDA
DEMANDADO: TRINIDAD GARCIA DE CORREA

JUZGADO AD-HOC PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Betulia, Santander, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Mediante Acuerdo de Sala Plena Ordinaria número 34 del 29 de agosto de 2022, el Tribunal Superior de la ciudad de Bucaramanga designó como Juez Ad Hoc a la titular de este Despacho, para conocer del impedimento manifestado por el Juez Promiscuo Municipal de Zapatoca, dentro del presente proceso de restitución de inmueble arrendado, instaurado a través de mandatario judicial por la señora **ROSAURA RUEDA RUEDA**, contra **TRINIDAD GARCIA DE CORREA**, el cual ha sustentado en que concurre en él, la causal novena (9ª) consagrada en el artículo 141 del Código General del Proceso, esto es, “9. *Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado*”.

Jurisprudencialmente, se ha sostenido que la enemistad entre el funcionario judicial con las partes o con los apoderados, como causal para separarse del conocimiento de los asuntos puestos a su consideración es de aquellas de naturaleza subjetiva y que al hacer parte del fuero interior, no exige comprobación alguna distinta a la manifestación que al respecto se haga.

Ahora bien, examinada la causal alegada se advierte, que el señor Juez de la localidad de Zapatoca, ha manifestado con claridad su sentimiento de animadversión que tiene para con la togada MARTHA JUDITH GARCIA NUÑEZ, apoderada de la parte demanda, el cual podría poner en vilo la

imparcialidad de su juicio y dejar de lado la lealtad, rectitud y objetividad como principios garantes de quienes administran justicia, encontrándose que de acuerdo con las previsiones legales citadas aquel funcionario está inmerso en la causal descrita, motivo por el cual **se procederá a declarar fundado el impedimento expresado.**

Comunicar lo aquí decidido, a las partes del proceso, a sus apoderados, así como al funcionario judicial mencionado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fundado el impedimento manifestado por el señor Juez Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander, para conocer del presente proceso de restitución de inmueble arrendado propuesto a través de apoderado judicial por la señora ROSAURA RUEDA RUEDA , contra TRINIDAD GARCIA DE CORREA.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al funcionario antes mencionado, así como a las partes y sus apoderados.

TERCERO: Una vez cobre ejecutoria este proveído, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b51422bc560cc333567d123474a0309b496549d471fabd0cc82dfd6828a4eb0**

Documento generado en 05/09/2022 06:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>